



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2024-.00061-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE JOSE LUIS AGUILAR PASOS
DEMANDADO RIQUELME INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.
SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria laboral de única instancia que correspondió por reparto a Este Despacho. Ciénaga mayo 2/2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 70 del CPL, se admite la presente demanda ordinaria laboral de Única instancia promovida por **JOSE LUIS AGUILAR PASOS**, por medio de apoderado judicial contra **RIQUELME INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS**, representada legalmente por Jorge Luis Riquelme Cueto, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda para que en audiencia pública de contestación en el día y hora que se señale por parte de esta dependencia judicial. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico del demandado copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario.

Téngase al Dr. Jhon Ortega Merlano, como apoderado judicial de JOSE LUIS AGUILAR PASOS, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0c768735e502d707e1cf942adfa0b5e585c883b06c25a984620cbcdb61af20**

Documento generado en 09/05/2024 08:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>